RADICACIÓN: 08-001-31-05-003-2020-0008-00

ASUNTO: ORDINARIO LABORAL

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez paso al despacho el presente proceso ordinario laboral, promovido por GINA PAOLA GAMARRA ROJAS, contra el FONDO NACIONAL DEL AHORRO, en el cual la apoderada judicial de la parte demandante presentó escrito de subsanación de la demanda, dentro del término conferido para ello. Sírvase proveer.

Barranquilla, Abril 29 de 2021

CARLOS FREYLE CAICEDO
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Abril Veintinueve (29) de Dos Mil Veintiuno (2021).

Por el presente proveído procede el Despacho a resolver previos los siguientes,

CONSIDERANDOS:

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho observa que la Dr. CARLOS ANDRES JURNIEBLES ANGARITA, envió correo electrónico el día 12 de Febrero del 2020, subsanando las anomalías señaladas por esta agencia judicial al momento de presentar la demanda, y como quiera que ésta reúne a cabalidad los requisitos exigidos en el artículo 25 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la cursante demanda ordinaria laboral de Primera Instancia, promovida por la señora GINA PAOLA GAMARRA ROJAS, contra FONDO NACIONAL DEL AHORRO.

SEGUNDO: ORDENAR correr traslado de la demanda a la parte demandada por el término de diez (10) días hábiles, que se contarán a partir del día siguiente a la notificación de este auto, con el fin de que la conteste por intermedio de abogado titulado en ejercicio, haciéndole entrega de la copia de la demanda y sus anexos.

TERCERO: NOTIFICAR a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, del cursante Proceso Ordinario Laboral promovido contra el FONDO NACIONAL DEL AHORRO.

CUARTO: CORRER traslado del respectivo proceso a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 612 del Código General del Proceso. Líbrese el correspondiente correo.

QUINTO: NOTIFICAR a la Procuradora Judicial, para Asuntos Laborales para lo de su cargo.

SEXTO: REALIZAR las respectivas notificaciones a las partes, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 6° y 8° del Decreto 806 de 2020, de igual forma se comunicará la presente decisión a través de los medios digitales como correos electrónicos y publicación de estado en la aplicación TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

CATALINA RAMIREZ VILLANUEVA